



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

DIS N° 377/24

Buenos Aires, 30 de agosto del 2024

DISPOSICION SGCA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, modificado por la Ley N° 6.549, la Ley N° 2.095, texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020, 38/2021 y 135/2023, la Disposición UOA N° 10/2024, el Expediente Electrónico A-01-00013891-2/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial,

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, la Dirección de Servicios Generales solicitó la compra de materiales eléctricos para el Ministerio Público Tutelar, conforme se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras 2024, aprobado por Resolución AGT N°135/2023.

Que, atento ello se iniciaron las gestiones administrativas de práctica requiriendo la apertura del Expediente Electrónico A-01-00013891-2/2024, mediante el cual tramita la Contratación Menor N° 5/2024 tendiente a lograr la adquisición de materiales eléctricos para



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

el MPT, al amparo de lo establecido en el artículo 39 y cc de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, por Disposición UOA N° 10/2024, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada de Propuesta Competitiva y el Formulario Original para Cotizar, para el llamado de la presente contratación.

Que, en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a publicar el llamado en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se puso en conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que, a fin de cotizar ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó invitaciones a las firmas inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): ABRAFER S.R.L., ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. y ENLUZ S.A..

Que, según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 11/2024, de fecha 3 de julio de 2024, se ha recibido tres ofertas a través del correo electrónico -licitaciones@mptutelar.gob.ar- habilitado para tal fin, pertenecientes a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71567443-9, ENLUZ S.A., C.U.I.T. N° 30-71001685-9 y ABRAFER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68159979-3.

Que cabe señalar que la firma ENLUZ S.A. presenta una oferta alternativa para los Renglones Nros. 18, 23, 37 al 46, 49 y 50.

Que, por otro lado, en la firma ABRAFER S.R.L. y ENLUZ S.A. solicitan en el formulario original para cotizar un adelanto del cincuenta (50%) por ciento para el caso de resultar adjudicatarios, conforme lo establecido en la cláusula 10.2 del Pliego Único de Bases Particulares y según consta en el acta de apertura mencionada en el párrafo precedente.

Que, asimismo, el Departamento de Compras y Contrataciones a cargo de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), requirió a las firmas oferentes la documentación e información faltante, en los términos del artículo 8 y 99 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de las condiciones, constató la situación del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y AFIP -Resolución N° 4164/AFIP/17-, y elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Que la Dirección de Servicios Generales expresa mediante el documento que obra incorporado en SISTEA como ADJ 117975/24 y Nota 69/DSG-24, que por las firmas: ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71567443-9, para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37,38, 39, 40,41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48,49,50; ENLUZ S.A, C.U.I.T. N° 30-71001685-9, para los renglones Nros. 3, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 21, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48; y ABRAFER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68159979-3, para los renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, reúnen las características solicitadas en el pliego en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que, asimismo, expresa que los Renglones Nros. 23, 49 y 50, ofertados por la firma ENLUZ S.A. y los Renglones Nros 1, 23, 49 y 50 ofertados por la firma ABRAFER S.R.L, NO reúne las características técnicas solicitadas en el PBYCP.

Que, por último, manifiesta que la oferta alternativa presentada por la firma ENLUZ S.A., NO reúne las características técnicas solicitadas en el PBYCP.

Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, en el dictamen de evaluación de oferta la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) declarar admisible las ofertas presentada por la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L, C.U.I.T N° 30-71567443-9, para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37,38, 39, 40,41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48,49,50; ENLUZ S.A, C.U.I.T. N° 30-71001685-9, para los renglones Nros. 3, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 21, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48; por cumplir con todo lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborados para esta contratación.

Que, al mismo tiempo, aconseja declarar inadmisibile la oferta presentada por la firma ENLUZ S.A, para los renglones Nros 23, 49, 50 y su oferta alternativa, por no cumplir la misma con lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborados para esta contratación, y rechazar la oferta de la firma ABRAFER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68159979-3, atento que en su oferta para el Renglón N° 36 (Cinta doble contacto 20 mm X 5 metros - cantidad 20) tacha 5 metros y reemplaza por 2 metros y



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

tacha la cantidad 20 y reemplaza por cantidad 50, no siendo salvadas las tachaduras y agregados, y en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1 -penúltimo párrafo- "**...No se admitirán enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas...**" y conforme lo establecido en el artículo 98 de la Ley N° 2.095 que establece: "*...Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos: f) Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas...*"

Que, en consecuencia, la Unidad operativa de Adquisiciones recomienda adjudicar a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L C.U.I.T N° 30-71567443-9, la totalidad de los renglones de la presente contratación por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 16.770.640.-), por cumplir con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y ser las ofertas más convenientes por precio, calidad, idoneidad, y demás condiciones de la oferta, y ser la oferta más conveniente, por precio, calidad, idoneidad, y demás condiciones de las mismas, conforme los términos del artículo 102 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, que establece que debe tenerse en cuenta para la adjudicación, además del precio, "*...la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta...*".

Que, oportunamente, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2024.

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Menor N° 5/2024, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° 38/2021, y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR**



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 5/2024 para la Adquisición de Materiales Eléctricos para el Ministerio Público Tutelar, conforme lo estipulado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, al amparo de lo establecido en el artículo 39 y cc. de la Ley N° 2.095, texto consolidado y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Artículo 2.- Adjudicar a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L C.U.I.T N° 30-71567443-9, la totalidad de los renglones de la presente contratación por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 16.770.640.-), IVA incluido, conforme el artículo 102 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3.- Aprobar el pago en concepto de adelanto del cincuenta (50%) por ciento del total adjudicado en el artículo 2° de la presente Disposición a favor de la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L C.U.I.T N° 30-71567443-9, por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$8.385.320,00.-), IVA incluido, previa integración de la contragarantía, conforme la cláusula 28.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en los términos del inc. d) del artículo 94 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario.

Artículo 4. Aprobar el pago del saldo restante a favor de la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L C.U.I.T N° 30-71567443-9, por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$8.385.320,00.-), IVA incluido, correspondiente a los renglones adjudicados en el artículo 2° de la presente Disposición, previa presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario y el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 5.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 6.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Cristian Blanco, Legajo Personal N° 5425, Luis Nazario Naud, Legajo Personal N° 5601 y Pablo Laurenzano, Legajo Personal N° 4.919, y en carácter de suplentes a Toribio López, Legajo Personal N° 3617, Valeria Zabía, Legajo Personal N° 3664 y Alejandro Millares, Legajo Personal N° 5424, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 7.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o al Director de Programación y Control Presupuestario a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 8.- Regístrese, publíquese, y para la notificación al oferente y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Control Presupuestario. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MURIEL Ana Carolina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

REG. N° 377/2024 T. XVII F. 817/820 FECHA 30/8/2024

A. Carolina Muriel
Secretaria General
Ministerio Público Tutelar
Secretaría General de Coordinación Administrativa



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar

